

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ZULIA  
Departamento Norte de Santander

**FIJACION EN LISTA Y TRASLADO**

A partir de las ocho de la mañana (08:00 a. m.) de hoy, se fija en lista por **UN (1) DIA**, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 110 del Código General del Proceso, el anterior memorial contentivo del **RECURSO DE REPOSICION**, impetrado por el **señor LUIS MESIAS QUIROGA CUBILLOS**, Demandante en estas diligencias y quien actúa en nombre propio, contra el auto de fecha 24 de Octubre de 2019, a él notificado el pasado 27 de Mayo de 2021, dentro del siguiente proceso:

**RADICADO DEL JUZGADO N°:** 54-261-4089-001-2019-00219 00  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**CLASE DE ACTUACION:** RECURSO DE REPOSICION  
**DEMANDANTE:** SALY PAOLA AMADO ABAUNZA  
**DEMANDADOS:** LUIS MESIAS QUIROGA CUBILLOS

A partir del DIECIOCHO (18) de JUNIO de dos mil Veintiuno (2021) y por **TRES (3) DIAS** queda el anterior memorial contentivo del **RECURSO DE REPOSICION** a disposición de las **PARTES** para los efectos indicados en los artículos 318 Y 319 del Código General del Proceso

El Zulia (N. de S.), DIECISIETE (17) de JUNIO de dos mil Veintiuno (2021).

**NATALI ELIANA DURAN LOPEZ**  
**SECRETARIA**

[The main body of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is too light to be transcribed accurately.]

[A single line of faint text is visible at the bottom of the page, possibly a footer or a page number.]

2019-00219-00 radico recurso de reposición - proceso ejecutivo de alimentos. Dte. Saly paola amado. Dado. Luis Mesías Quiroga cubillos

luis quiroga <lumequi\_4@hotmail.com>

Mar 1/06/2021 4:29 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - El Zulia <jprmunicipalezul@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

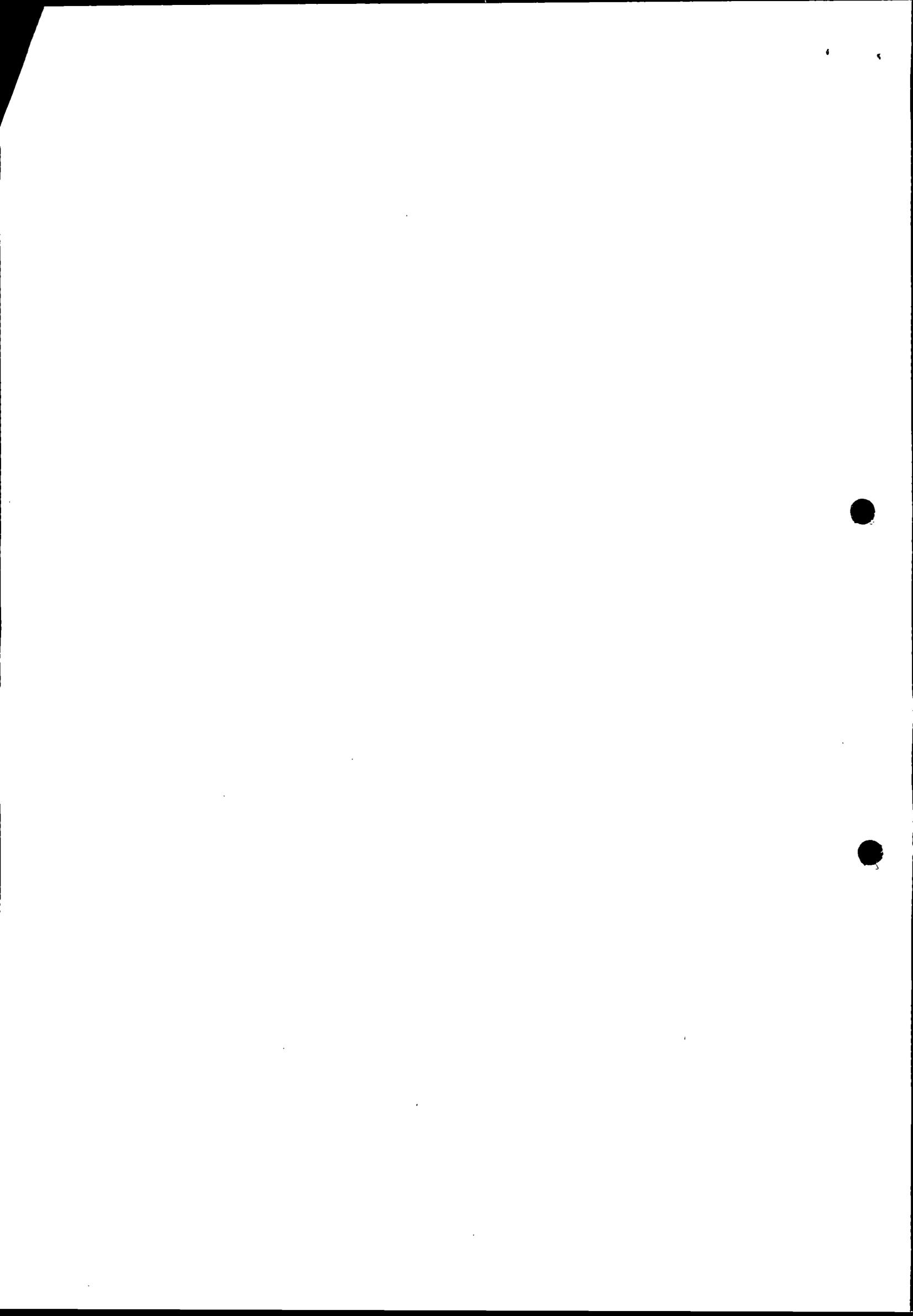
2019-00219-00 - RECURSO.pdf;

2019-00219-00 - RECURSO.pdf

Get [Outlook para Android](#)







**QUINTO:** Que ordene y autorice el pago en mi favor de los títulos valores que reposan en la cuenta de su judicatura en el banco agrario dentro del proceso en cita.

### **ANTECEDENTES FACTICOS DEL PROCESO**

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, según los artículos 422, 430 y 438 del Código General del Proceso los siguientes:

1. Que su despacho mediante Auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil diecinueve (2.019), ordenó Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de SALY PAOLA AMADO ABAUNZA, en contra de LUIS MESIAS QUIROGA CUBILLOS:

*"(...) PRIMERO: ORDENAR al señor LUIS MESIAS QUIROGA CUBILLOS, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, a la señora SALY PAOLA AMADO ABAUNZA, la suma de UN MILLON SEISCINETOS CINCUENTA MIL PESOS M/LCTE (\$1.650.00.00), por concepto del capital que corresponde a las cuotas alimentarias causadas y dejadas de cancelar por el ejecutado correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2.019, según la constancia de deuda expedida por la comisaría de Familia del Municipio de El Zulia, fechada el 20 de junio de 2.019.*

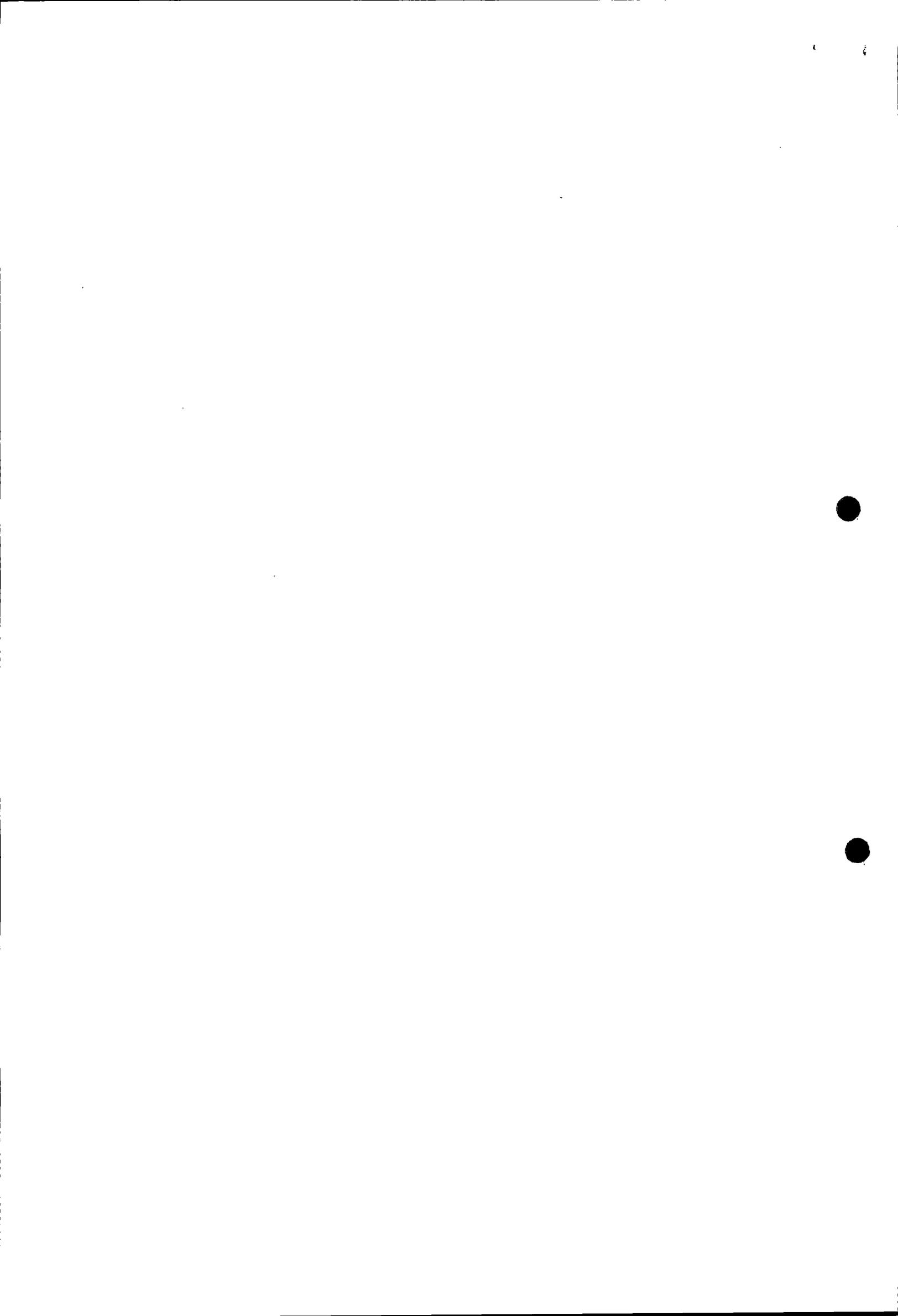
*SEGUNDO: en aras de garantizar los alimentos futuros del menor, una vez cancelada la deuda por el demandado, este continuara pagando el valor de la cuota de alimentos, por una suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL M/MLCTE (\$550.000.00) que le serán descontados por la Caja de retiros del Ejercito Nacional. - Cremil - como pensionado de esa institución para el cual laboro el demandado LUIS MESIAS QUIROGA CUBILLOS. (...)"*

2. Que su despacho procedió a notificarme personalmente de auto fecha veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil diecinueve (2.019), según decreto 806 de 2.020, Código General del Proceso artículos 290 y 291, vía canal digital el día jueves (27) de mayo de 2.021.

3. que ante su despacho el día jueves (27) de mayo de 2.021, solicite levantamiento de las medidas cautelares decretada en el proceso en litis.

### **SUSTENTACION DEL RECURSO.**

1. Que el día tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2.018) fui privado de mi libertad por orden de un Juez de la Republica.



2. Que el suscrito elevo derecho de petición a la Comisaria de Familia de El Zulia, el día jueves (27) de mayo de 2.021, vía virtual a la cual se le asigno el radicado No. 83926729702, solicitando copia en su integralidad de todo el proceso administrativo mediante el cual dicto el acta fracasada de alimentos custodia y visitas No. CF-410.53.04-2018-064, de fecha 23 de abril de 2.019.
3. Que el Día viernes veintiocho (28) de mayo 2.021, vía virtual ante la comisaria de familia de El Zulia, bajo número de radicado 83932810202 solicite como pretensiones:
  1. Presento objeciones debidamente fundadas contra el acta fracasada de alimentos custodia y visitas No. CF-410.53.04-2018-064, de fecha 23 de abril de 2.019.
  2. Consecuencia de lo anterior, solicito proceda a revocar en su integralidad el acta fracasada de alimentos custodia y visitas No. CF-410.53.04-2018-064, de fecha 23 de abril de 2.019 por violación al derecho constitucional fundamental del debido proceso administrativo, defensa y acceso a la administración de la justicia, a ser oído o escuchado en la audiencia.
  3. Que, de no prosperar las anteriores pretensiones, subsidiariamente solicito se envié el expediente o informe al Juez competente, en términos del artículo 111 de la Ley 1098 de 2.006.
4. Que la comisaria de familia de El Zulia, el día lunes 31 de mayo de 2.021, profiere respuesta a mi derecho de petición suministrándome copia de todo el expediente, mediante el cual dicto el acta fracasada de alimentos custodia y visitas No. CF-410.53.04-2018-064, de fecha 23 de abril de 2.019.
5. Que del expediente administrativo en el cual dicto el acta fracasada de alimentos custodia y visitas No. CF-410.53.04-2018-064, de fecha 23 de abril de 2.019, se determina que esta resolución es nula en su integralidad y no puede prestar merito ejecutivo porqué a la fecha no está en firme y/o ejecutoriada por violación a la notificación personal, siendo causal de vicio que genera nulidad y violación a mis derechos constitucionales fundamentales.
6. Que se determina vulneración a mi derecho constitucional fundamental al debido proceso administrativo, a la defensa, al acceso a la administración de justicia, a ser escuchado y/o oído en la audiencia, e indebida notificación personal, veamos esas razones fácticas:



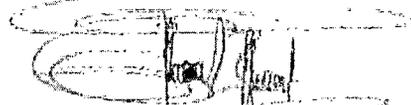
- ✓ Que el día tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2.018) fui privado de mi libertad por orden de un Juez de la Republica.
- ✓ Que se me dicto medida de aseguramiento en centro carcelario "CARCEL DE MAXIMA SEGURIDAD VILLA HERMOSA SANTIAGO DE CALI".
- ✓ Que, estando allí recluso, recibí única notificación de citación para llevar a cabo audiencia de conciliación de fijación de alimentos de la menor KAROL JULIANA QUIROGA AMADO, a llevarse acabo el 27 de febrero de 2.019, de forma presencial en la Comisaria de Familia de el Zulia, Norte de Santander.
- ✓ Que en esta cárcel estuve recluso hasta el día 22 de febrero de 2.019.
- ✓ Que a partir del día 22 de febrero de 2.019, fui trasladado a la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD - EJECA, UBICADA EN EL CANTÓN MILITAR PICHINCHA DE LA TERCERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, ESTANDO ALLÍ HASTA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2.020.**
- ✓ Que el día (27) veintisiete de febrero de dos mil diecinueve (2.019), a la Comisaria de Familia de El Zulia - Norte de Santander. Mi apoderado allega excusa en la cual expresa lo siguiente:

EDGAR RICARDO ROA IBARRA, mayor de edad, varón y domiciliado en la ciudad de Bogotá DC, identificado con la cedula de ciudadanía No. 23.167.871, profesor y titular de la LT de abogado No. 17.420 del C. D. de la J, actuando en calidad de Representante del señor LUIS MESIAS QUIROGA CUEBILLOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 03.108.627, quien fue convocada para diligencia administrativa en su despacho para el día 27 de febrero de 2019, por medio del presente escrito, me permite manifestarle lo siguiente:

Excusar al convocado, de asistir, a la diligencia programada para la fecha de hoy, teniendo en cuenta que, el señor QUIROGA CUEBILLOS, está involucrado en un proceso momentáneo de tipo penal, y en la actualidad, se encuentra privado de la libertad, en la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad EJECA, ubicada en el Cantón Militar Pichincha del Valle del Cauca, por lo tanto la imposibilidad de asistir a dicha diligencia es intencional, e inexcusable, o citaciones transitorias.

De lo anterior, lo informo al despacho que la convocante señora SALLY PATRICIA AMADO ABAUNZA, es plena conocedora de la situación jurídica del señor QUIROGA CUEBILLOS. Me permito agregar el número celular del convocado para efectos de que el despacho desee averiguar dicha situación, 317.7152306

Atentamente,

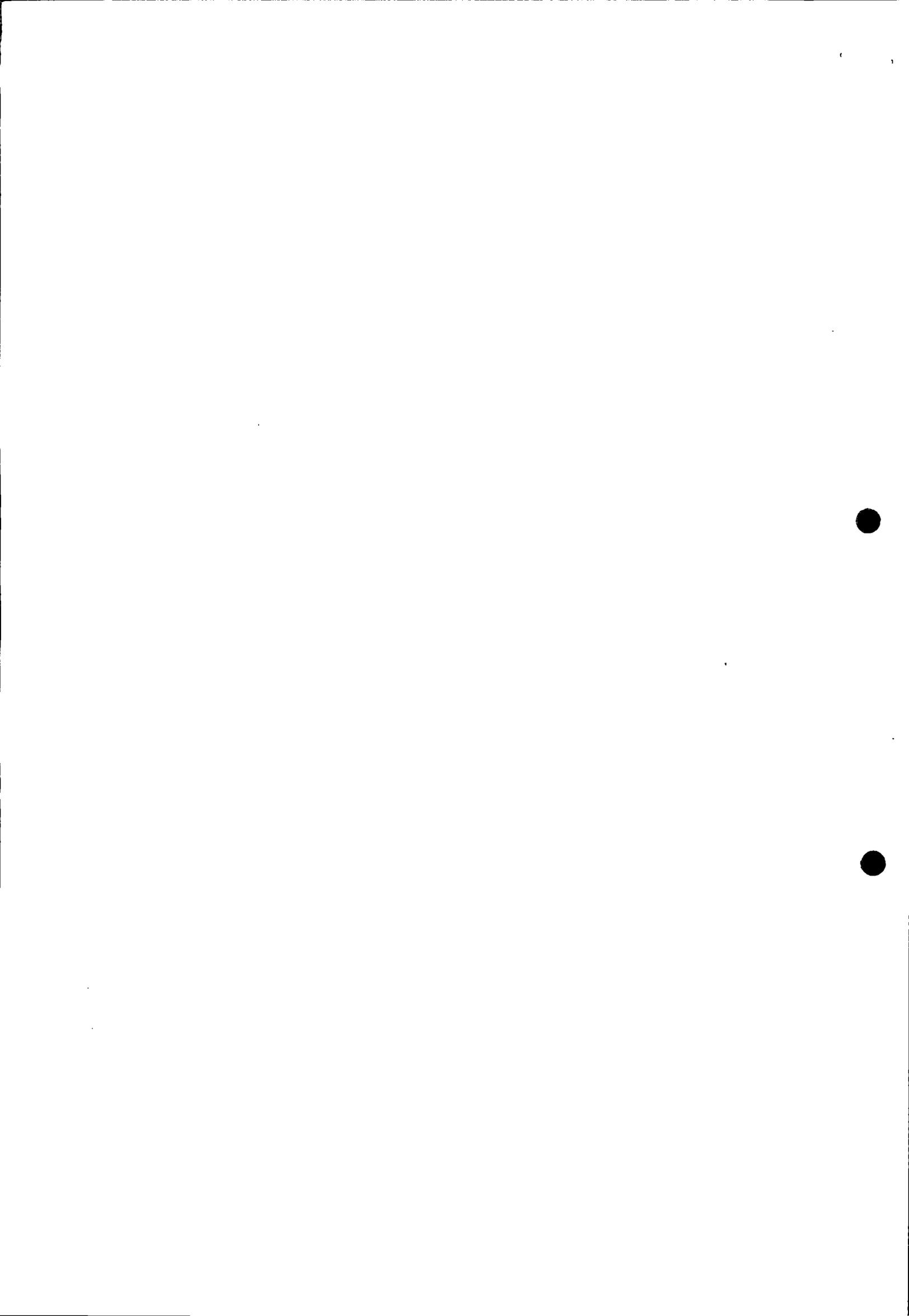


- ✓ Que pese a que se informo a la Comisaria de Familia de el Zulia, Norte de Santander, el cambio de notificaciones, la imposibilidad de asistir a la audiencia de conciliación por privación de la libertad, a que se informo a la comisaria de familia del Zulia mi número de teléfono celular el cual a



un tengo, que pese a que la Comisaria también tenía todos los datos de notificación de mi abogado le allego a él ninguna notificación, y nunca me allego a la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EJECA, UBICADA EN EL CANTÓN MILITAR PICHINCHA DE LA TERCERA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, citación de notificación para llevar a cabo la audiencia de conciliación en la comisaria de familia de los días 19 de marzo y 23 de abril de 2019, ni allego notificación de citación a estas audiencias a mi apoderado, ni requirió al Director del mentado establecimiento penitenciario para que el suscrito se presentara a estas audiencias.

- ✓ Que la Comisaria de Familia del Zulia y la señora SALY PAOLA AMADO ABAUNZA, por mensajería (INTERRAPIDISIMO SA No. Guía 700024321998) el 05 de marzo de 2019, envía a la CARCEL VILLAHERMOSA establecimiento penitenciario de mediana seguridad Cali alojamiento interno EPC patio 07, allega solicitud de permiso interno procedimiento administrativo, para que el suscrito se presentara audiencia del 19 de marzo de 2019. señor Juez véase la indebida notificación personal ya que el suscrito para esa fecha estaba recluido la Cárcel y Penitenciaria de alta y mediana seguridad EJECA, ubicada en el cantón Militar Pichincha de la Tercera Brigada del Ejército Nacional en la ciudad de Santiago de Cali. Hecho del cual, ya la comisaria de familia tenía pleno conocimiento según excusa allegada a la mentada comisaria el día 27 de febrero de 2019, esto es cambio de dirección de notificación.
- ✓ Que la Comisaria de Familia del Zulia y la señora SALY PAOLA AMADO ABAONZA, por mensajería (INTERRAPIDISIMO SA No. Guía 700024626277) de fecha 19 de marzo de 2019, envía a la CARCEL VILLAHERMOSA establecimiento penitenciario de mediana seguridad Cali alojamiento interno EPC patio 07, allega solicitud de permiso interno procedimiento administrativo y derecho de petición, para que el suscrito se presentara audiencia del 19 de marzo de 2019. señor véase la indebida notificación personal ya que el suscrito para esa fecha estaba recluido en la Cárcel y Penitenciaria de alta y mediana seguridad EJECA, ubicada en el cantón Militar Pichincha de la Tercera Brigada del Ejército Nacional en la ciudad de Santiago de Cali. Hecho del cual, ya la comisaria de familia tenía pleno conocimiento, según excusa allegada a la mentada comisaria el día 27 de febrero de 2019, en donde se informa cambio de dirección de notificaciones.
- ✓ Que la Comisaria de Familia del Zulia y la señora SALY PAOLA AMADO ABAONZA, por mensajería (INTERRAPIDISIMO SA No. Guía 700025302183) de fecha 23 de abril de 2019, envía a la CARCEL VILLAHERMOSA establecimiento penitenciario de mediana seguridad Cali alojamiento interno EPC patio 07, allega acta fracasada de alimentos



custodia y visitas No. CF410.53.04-2018-064. señor véase la indebida notificación ya que el suscrito para esa fecha estaba recluido en una cárcel diferente esta es la Cárcel y Penitenciaria de alta y mediana seguridad EJECA, ubicada en el cantón Militar Pichincha de la Tercera Brigada del Ejército Nacional en la ciudad de Santiago de Cali. Hecho del cual ya la comisaria de familia tenía pleno conocimiento, según excusa allegada a la mentada comisaria el día 27 de febrero de 2.019.

7. Por todo lo anterior, y con fundamento en las indebidas notificaciones realizadas por la Comisaria de Familia de El Zulia, Norte de Santander y la señora SALY PAOLA AMADO ABAUNZA, al realizar requerimientos y notificaciones personales a una cárcel distinta a la que estaba recluido, causa nulidad por indebida notificación y al estar en curso los recursos de ley contra el acta fracasada de alimentos custodia y visitas No. CF-410.53.04-2018-064, de fecha 23 de abril de 2.019, ante la comisaria de familia, es decir, al no estar en firme o debidamente ejecutoriada el acta ibidem, su juzgado no puede admitir la demanda y librar mandamiento ejecutivo de pago en mi contra según auto de fecha 24 de octubre 2.019, por esta razón, es procedente las pretensiones del presente recurso.

### ***DERECHO***

Invoco como fundamente de derecho los artículos 2,14,290,291,135,422, 430, y 438 del Código General del Proceso y 29, 228 de la Constitución Política

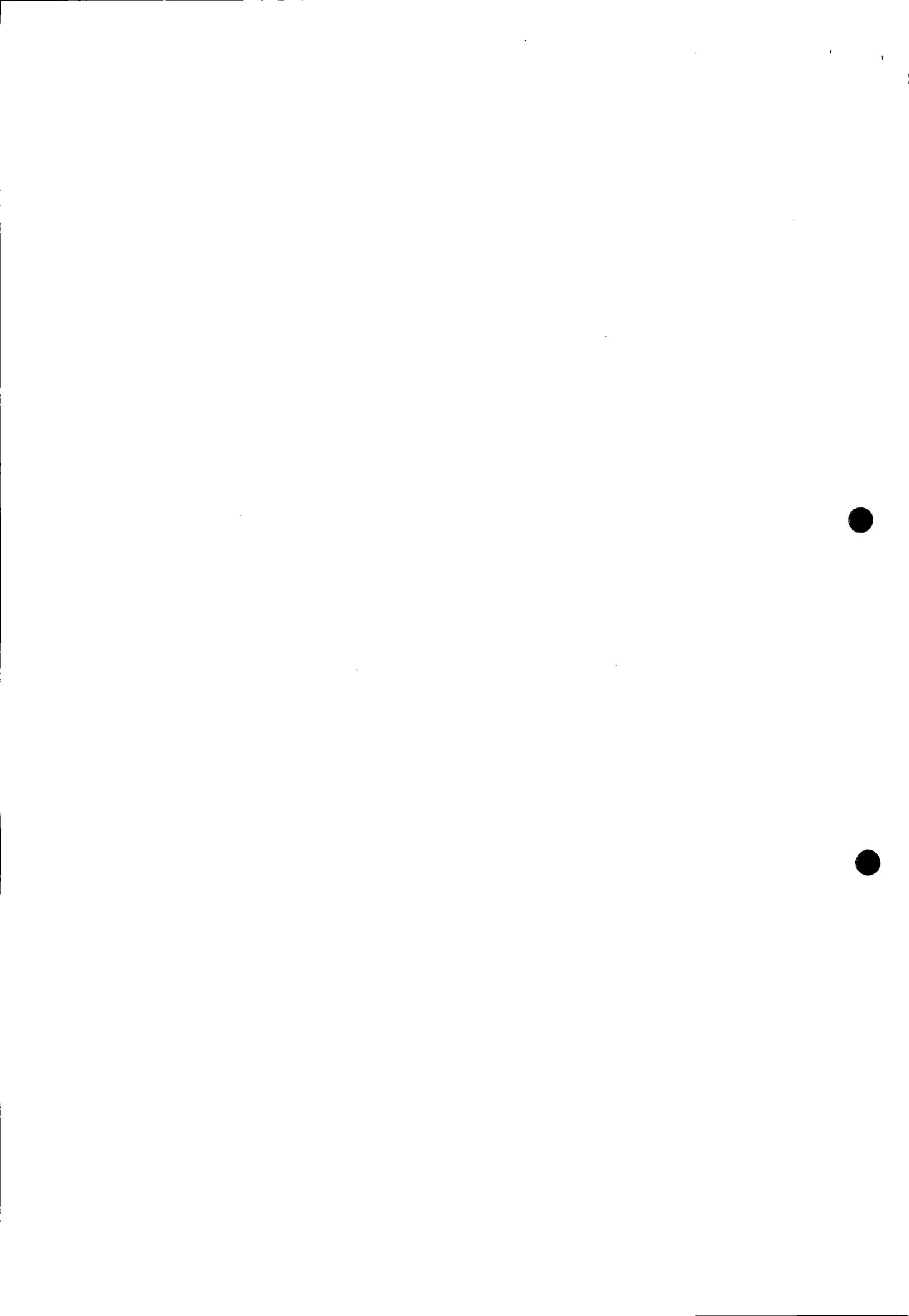
### ***PRUEBAS***

Téngase y darle valor probatorio a las siguientes:

- ✓ Respuesta al derecho de petición dado por la Comisaria de Familia de El Zulia, Norte de Santander, de fecha 31 de mayo de 2.021.
- ✓ Recurso de ley u objeciones contra el acta fracasada de alimentos custodia y visitas No. CF-410.53.04-2018-064, de fecha 23 de abril de 2.019, radicada ante la comisaria de familia de El Zulia Norte de Santander, bajo No. Radicado virtualmente 83932810202, de fecha 28 de mayo de 2.021 y radicado físicamente el día 01 de junio de 2.021.

### ***ANEXOS***

los anunciados en el acápite de pruebas.



### **COMPETENCIA**

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal e incidental

### **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificación al correo electrónico lumequi\_4@hotmail.com, celular 317 718 2306.

Las demás partes procesales en las direcciones y canales digitales suministrados en la demanda

Del Señor Juez,

Atentamente,

**LUIS MESIAS QUIROGA CUBILLOS**  
C.C. No. 83.168.627 de Aipe, Huila



**CF-410.2021-101**

El Zulia, Mayo 31 del 2021

**SEÑOR**  
**LUIS MECIAS QUIROGA CUBILLOS**  
Lumequi\_4@hotmail.com  
Celular: 3177182306

Referencia: Respuesta derecho de petición

Cordial Saludo

De la manera más respetuosa en el derecho de petición que usted establece el expediente de referencia No. 410.53.04-2018-064, donde se especifica lo siguiente.

1. Envío por mensajería interrapidísimo SA, con fecha 08 de febrero de 2019, para audiencia administrativa del 27 de febrero de 2019,
2. Oficio de respuesta por parte del representante legal, por no comparecencia a la audiencia referida fecha 27 de febrero de 2019.
3. Solicitud nuevamente por mensajería (interrapidísimo SA) el 05 de marzo de 2019, donde no solamente se le informa de la cita para audiencia del 19 de marzo de ese año, si no que se oficia al centro penitenciario para su debido permiso o que se realice la audiencia por cualquier otro medio.
4. Solicitud enviada por mensajería (interrapidísimo SA) del día 19 de marzo de 2019, donde se reitera nueva cita para el 23 de abril de 2019, de forma presencia o por algún canal virtual y así como derecho de petición dirigido al director de la EPM SC, en relación a su caso.
5. Audiencia administrativa del 23 de abril de 2019, la cual fue enviada esa misma fecha mediante mensajería (interrapidísimo SA) dentro de la cual se le daba la oportunidad procesal en los cinco días siguientes a su recibo para presentar pruebas o solicitar aplicación del artículo 111 avocamiento judicial.

Con respecto a las razones que fundamenta su derecho de petición, simplemente le manifiesto que usted tenía total conocimiento de la situación; sabía de los hechos y aun así se mostró inobservante de la situación de su hija, por lo tanto en aras de hacer cumplir el artículo 44 de la constitución política, así como el interés superior de la niña a que no se le vulnere sus derechos se adelantaron los trámites

**!!NOS UNE EL COMPROMISO!!**

Av. 1 Calle. 9 Esquina - Palacio Municipal - Telefax: (7) 5789441 - 5789444

[www.elzulia-nortedesantander.gov.co](http://www.elzulia-nortedesantander.gov.co) [comisariadefamilia@elzulia-nortedesantander.gov.co](mailto:comisariadefamilia@elzulia-nortedesantander.gov.co)

CODIGO POSTAL 545510



administrativos legales para su protección y no es cierto como usted lo especifica que se violó el debido proceso, ya que este despacho no pudo ser más garantista para el caso e inclusive poniendo muchas veces de manifiesto la necesidad de la presencia en el mismo.

Por lo anterior es importante establecer que en la ponderación de estudio de dos derechos fundamentales como es el debido proceso y el artículo 44 de la carta política, no se puede alegar como presunción de violación situaciones de forma que evidentemente no fueron así, es más este despacho siendo garantista y protegiendo los derechos de la niña, decidió de fondo tal y como lo establece el artículo 1 parágrafo 3 de la ley 1878 de 2018.

Atentamente,

  
**JOSE MANUEL GARCIA PINTO**  
Comisario de familia

**Anexo: diecisiete (17) folios**

**!!NOS UNE EL COMPROMISO!!**

Av. 1 Calle. 9 Esquina - Palacio Municipal - Telefax: (7) 5789441 - 5789444  
[www.elzulia-nortedesantander.gov.co](http://www.elzulia-nortedesantander.gov.co) [comisariadefamilia@elzulia-nortedesantander.gov.co](mailto:comisariadefamilia@elzulia-nortedesantander.gov.co)  
CODIGO POSTAL 545510





12  
Carrera 10 No 15-39 Oficina 903  
Edificio Unión  
PBX: 571 3418008  
www.rytabogados.com  
Bogotá D.C. -Colombia-

Bogotá DC., 27 de febrero de 2019

**SEÑORES**  
**ALCALDIA DE ZULIA – NORTE DE SANTANDER**  
**COMISARIA DE FAMILIA**  
Atn: Dr. José Manuel García Pinto  
E. S. D.

**REFERENCIA:** Información de no comparecencia a diligencia de conciliación

Respetado Doctor.

**EDGAR RICARDO ROA IBARRA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá DC., identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.167.871, portador y titular de la LT de abogado No. 17.420 del C. S. de la J., obrando en calidad de Representante del señor **LUIS MESIAS QUIROGA CUBILLOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.168.627, quien fue convocado para diligencia administrativa en su despacho para el día 27 de febrero de 2019, por medio del presente escrito, me permito manifestarle lo siguiente:

Excusar al convocado, de asistir, a la diligencia programada para la fecha de hoy, teniendo en cuenta que, el señor **QUIROGA CUBILLOS**, está vinculado en estos momentos a un proceso de tipo penal, y en la actualidad, se encuentra privado de la libertad, en la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad EJECA, ubicada en el Cantón Militar Pichincha Cali Valle del Cauca, por lo tanto, la imposibilidad de asistir a dicha diligencia es latente, e incierta, a citaciones futuras.

De lo anterior, le informo al despacho que la convocante señora **SALY PAOLA AMADO ABAUNZA**, es plena concedora de la situación jurídica del señor **QUIROGA CUBILLOS**.

Me permito aportar el número celular del convocado para efectos de que el despacho desee averiguar dicha situación, 317 7182306.

Atentamente,

**EDGAR RICARDO ROA IBARRA**  
CC. No. 83.167.871  
LT. 17.420 del C. S. de la J.  
Celular 315 8360495





INTERRAPIDISIMO S.A  
 NIT: 800251569-7  
 Fecha y Hora de Admisión:  
 08/02/2019 11:18 a.m.  
 Tiempo estimado de entrega:  
 12/02/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700023818820

CUC  $\frac{36}{18-A}$  | BMG  $\frac{103}{20-A}$  | BOG  $\frac{67}{10}$  | CLO  $\frac{1}{1}$

MENSAJERÍA

DESTINATARIO  
**CALI\VAL\COL**

**LUIS MESIAS QUIROGA CUBILLA CC 56978452**  
 ESTABLECIMIENTO EPMSO CALI ERP ALOJAMIENTO INTERNO EPC PATIO 7 CARCEL MODELO DE CALI  
 3111111111

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA  
 Valor Comercial: \$ 10.000,00  
 No. de esta Pieza: 1  
 Peso por Volumen: 0  
 Peso en Kilos: 1  
 Bolsa de seguridad:  
 Dice Contener: **DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Mensajería  
 Valor Flete: \$ 9.300,00  
 Valor Descuento: \$ 0,00  
 Valor sobre flete: \$ 200,00  
 Valor otros conceptos: \$ 0,00  
 Valor total: \$ 9.500,00  
 Forma de pago: **CONTADO**

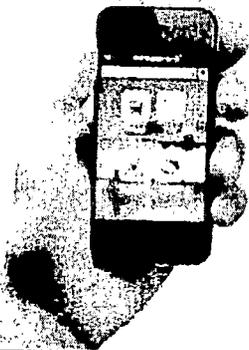
REMITENTE

**SALY PAOLA AMADO ABAUNZA CC 63254392**  
 EL ZULIA  
 3134592568  
 EL ZULIA\NORT\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros valores prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios empresa de mensajería y correo publicado en la página [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com)

Observaciones



**RECOGIDAS  
 SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS  
 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina EL ZULIA: CALLE 7 N 1-42

Oficina CALI: CALLE 66 #1 NORTE-67 DETRÁS DEL CENTRO COMERCIAL LA 14 DE CALIMA

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [denfensorinterno@interrapidisimo.com](mailto:denfensorinterno@interrapidisimo.com) - [sup.dofclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.dofclientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC  
 Carretera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 323255-4455

700023818820

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA NORTE DE SANTANDER  
ALCALDIA DE EL ZULIA COMISARIA DE FAMILIA

El Zulia, Norte de Santander 08 de febrero de 2019

SEÑOR (A)

José Mesías Quiroga Cobillos

E.S.M.

Sírvase presentarse en el Despacho de la Comisaria de Familia del Zulia, Norte de Santander el día 27 de febrero a las 11:00, con el objeto de adelantar diligencia de carácter administrativo, PRESENTARSE CUMPLIDAMENTE PORTANDO EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

SU INASISTENCIA FACULTA A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA (Defensor de Familia, Comisario de Familia o Inspector de Policía) PARA ADOPTAR MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ESTABLECIDAS EN LA LEY 1096 DE 2006 ARTÍCULOS 53 Y 100, SIN PERJUICIO DE ACCIONES JUDICIALES DE ACUERDO A LA LEY 640 DE 2001, LEY 294 DE 90 O LEY 575 DE 2000, CONLLEVANDO IGUALMENTE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES LEGALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 22 Y 35 DE LA CITADA LEY, CON MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Atentamente,

  
JOSE MANUEL GARCIA PINTO  
Comisario de Familia El Zulia





INTERRAPIDISIMO S.A  
 NIT: 800251569-7  
 Fecha y Hora de Admisión:  
 05/03/2019 11:23 a.m.  
 Tiempo estimado de entrega:  
 07/03/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta fija



700024321998

CUC  $\frac{36}{18-A}$  | BMG  $\frac{103}{20-A}$  | BOG  $\frac{67}{10}$  | CLO  $\frac{1}{1}$

MENSAJERÍA

CALI\VALL\COL

LUIS MESIAS CARCEL VILLAHERMOSA CALI QUIROGA CC 83168627  
 ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDICINA SEGURIDAD CALI ALOJAMIENTO INTERNO E.P.C  
 PATI O 7  
 3136225130

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA  
 Valor Comercial: \$ 10.000,00  
 No. de esta Pieza: 1  
 Peso por Volumen: 0  
 Peso en Kilos: 1  
 Balsa de seguridad: 0  
 Dize Contener: SOBRE

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Mensajería  
 Valor Flete: \$ 9.300,00  
 Valor Descuento: \$ 0,00  
 Valor sobre flete: \$ 200,00  
 Valor otros conceptos: \$ 0,00  
 Valor total: \$ 9.500,00  
 Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

SALY PAOLA AMADO ABAUNZA CC 63254392  
 EL ZULIA  
 3134592568  
 EL ZULIA\NORT\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros bienes prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo declarado en este documento y no se trata de el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o parada. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios y presta de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a una web

Observaciones

Observaciones



# RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

**323 255 4455** O MAUCARDIO GUALES  
01 8000 942 - 777



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
 Oficina EL ZULIA AV 1 CON CALLE 9 # 8-80  
 Oficina CALI CALLE 66 #1 NORTE-67 DETRÁS DEL CENTRO COMERCIAL LA 14 DE CALIMA  
 www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.delclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC  
 Carrera 30 # 7-45 PBX. 5605000 Cel. 3232554455  
 700024321998

GMC-GMC-R-07

REMITENTE





ALCALDIA DE EL ZULIA

INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CONCILIACIONES

Página 1 de 1

El Zulia 27 de febrero de 2019

DOCTOR  
CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO  
DIRECTOR EPMSC  
E.S.D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE PERMISO INTERNO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Cordial saludo,

De la manera mas respetuosa me acerco a su despacho con el fin de solicitarle se adelantes los procedimientos internos, necesarios para que el señor **LUIS MESIAS QUIROGA CUBILLOS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 83.168.627 del Huila, interno N° 791381 recluido en el patio siete, se presente en la Comisaria de Familia de el Zulia, Norte de Santander, el día martes 19 de marzo de 2019 a las nueve de la mañana, con el fin de adelantar proceso administrativo de derechos y obligaciones correspondientes al niña **KAROL JULIANA QUIROGA AMADO**, hija del interno, el proceso es solicitado por la madre de la menor señora **SALY PAOLA AMADO ABAUNZA**, lo anterior con fundamento en la ley 1098 de 2006 y el art 44 de la carta política.

Estimado doctor si bien es cierto que la situación del interno puede llegar a ser un impedimento para adelantar el procedimiento, es también importante que se tenga en cuenta la aplicación del principio de interés superior y prevalencia de derechos de la niña **KAROL JULIANA**, esto con motivo de que el señor **LUIS MESIAS** desde que fue puesto en reclusión en el mes de agosto del año 2018 no ha cumplido con sus obligaciones establecidas legal y constitucionalmente hacia su hija, mas aun teniendo en cuenta que el señor recibe una bonificación de tipo pensional por el ejército colombiano.

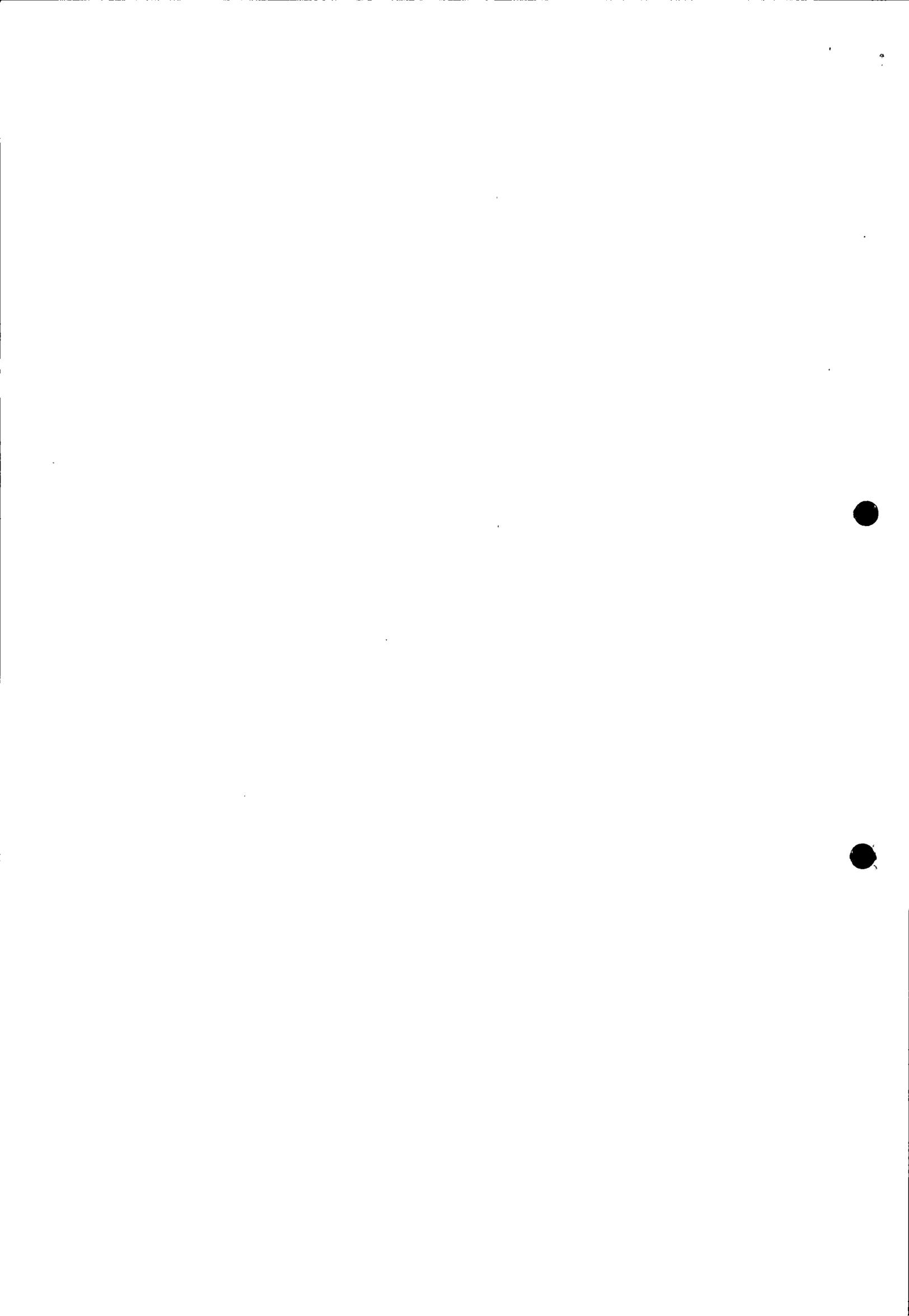
Si el trámite de asistir a la audiencia es imposible de realizar por temas de logística le solicito se tenga en cuenta las siguientes posibilidades:

1. Que la audiencia se haga por medios audiovisuales utilizando algún programa de videoconferencia actuales (SKYPE, WHATSP O CUALQUIER OTRO MEDIO DISPONIBLE)
2. Que se le confiera por parte del interno poder a un abogado para que asista a la diligencia con los respectivos ofrecimientos referentes a los derechos de la niña.

"RENOVACION PARA EL DESARROLLO"

Av. 1 Calle. 9 Esquina - Palacio Municipal - Telefax: (7) 5789441 - 5789444  
[www.elzulia-nortedesantander.gov.co](http://www.elzulia-nortedesantander.gov.co) [alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co)







ALCALDIA DE EL ZULIA

INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CONCILIACIONES

Página 1 de 1

Espero se pueda adelantar cualquiera de los tramites estimado doctor y contar con su colaboración, para que no se le vulneren los derechos a la menor, así mismo sea puesto en conocimiento de la presente el interno y dejar constancia o recibido de la misma.

No siendo mas le agradezco su atención y espero tenga buen día

Atentamente,

**JOSE MANUEL GARCIA PINTO**  
**COMISARIO DE FAMILIA DE EL ZULIA**  
**CELULAR 3203288829 3187346633**



CONCILIACIONES

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

**"RENOVACION PARA EL DESARROLLO"**

Av. 1 Calle. 9 Esquina - Palacio Municipal - Telefax: (7) 5789441 - 5789444  
[www.elzulia-nortedesantander.gov.co](http://www.elzulia-nortedesantander.gov.co) [alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co)





ALCALDIA DE EL ZULIA

INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CONCILIACIONES

Página 1 de 1

El Zulia 19 de marzo de 2019

**DOCTOR  
CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO  
DIRECTOR EPMSC  
E.S.D.**

**REFERENCIA: SOLICITUD DE PERMISO INTERNO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 3 CITACION**

Cordial saludo,

De la manera mas respetuosa me acerco a su despacho con el fin de solicitarle se adelantes los procedimientos internos, necesarios para que el señor **LUIS MESIAS QUIROGA CUBILLOS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 83.168.627 del Huila, interno N° 791381 recludo en el patio siete, se presente en la Comisaria de Familia de el Zulia, Norte de Santander, el día martes 23 de abril de 2019 a las nueve de la mañana, con el fin de adelantar proceso administrativo de derechos y obligaciones correspondientes al niña **KAROL JULIANA QUIROGA AMADO**, hija del interno, el proceso es solicitado por la madre de la menor señora **SALY PAOLA AMADO ABAUNZA**, lo anterior con fundamento en la ley 1098 de 2006 y el art 44 de la carta política.

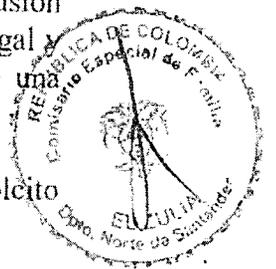
Estimado doctor si bien es cierto que la situación del interno puede llegar a ser un impedimento para adelantar el procedimiento, es también importante que se tenga en cuenta la aplicación del principio de interés superior y prevalencia de derechos de la niña **KAROL JULIANA**, esto con motivo de que el señor **LUIS MESIAS** desde que fue puesto en reclusión en el mes de agosto del año 2018 no ha cumplido con sus obligaciones establecidas legal y constitucionalmente hacia su hija, mas aun teniendo en cuenta que el señor recibe una bonificación de tipo pensional por el ejército colombiano.

Si el trámite de asistir a la audiencia es imposible de realizar por temas de logística le solicito se tenga en cuenta las siguientes posibilidades:

1. Que la audiencia se haga por medios audiovisuales utilizando algún programa de videoconferencia actuales (SKYPE, WHATSP O CUALQUIER OTRO MEDIO DISPONIBLE)
2. Que se le confiera por parte del interno poder a un abogado para que asista a la diligencia con los respectivos ofrecimientos referentes a los derechos de la niña.

**"RENOVACION PARA EL DESARROLLO"**

Av. 1 Calle. 9 Esquina - Palacio Municipal - Telefax: (7) 5789441 - 5789444  
[www.elzulia-nortedesantander.gov.co](http://www.elzulia-nortedesantander.gov.co) [alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co)







ALCALDIA DE EL ZULIA

INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CONCILIACIONES

Página 1 de 1

Espero se pueda adelantar cualquiera de los tramites estimado doctor y contar con su colaboración, para que no se le vulneren los derechos a la menor, así mismo sea puesto en conocimiento de la presente el interno y dejar constancia o recibido de la misma.

No siendo mas le agradezco su atención y espero tenga buen día

Atentamente,

  
**JOSE MANUEL GARCIA PINTO**  
**COMISARIO DE FAMILIA DE EL ZULIA**  
**CELULAR 3203288829 3187346633**



**"RENOVACION PARA EL DESARROLLO"**

Av. 1 Calle. 9 Esquina - Palacio Municipal - Telefax: (7) 5789441 - 5789444  
[www.elzulia-nortedesantander.gov.co](http://www.elzulia-nortedesantander.gov.co) [alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co)





INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
19/03/2019 10:57 a.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
21/03/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700024626277

CUC  $\frac{36}{18-A}$  | BMG  $\frac{103}{20-A}$  | BOG  $\frac{67}{10}$  | CLO  $\frac{1}{1}$

MENSAJERÍA

CALIVALLCOL

LUIS MESIAS CARCEL VILLAHERMOSA CALI QUIROGA: CC 83168627  
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDICINA SEGURIDAD CALI ALOJAMIENTO INTERNO E.P.C  
PATI O 7  
3136225130

DIRECCION

DIRECCION

Tipo de empaque: SOBRE CARTA  
Valor Comercial: \$ 10.000,00  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volumen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad: 0

Mensajería

Valor Flete: \$ 9.300,00  
Valor Descuento: \$ 0,00  
Valor sobre flete: \$ 200,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor total: \$ 9.500,00  
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: DOCUMENTOS

SALY PAOLA AMADO ABAUNZA CC 63254392

Nombre y sello

EL ZULIA

3134592568

EL ZULIA\NORT\COL

Como remitente de envío que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que constata en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y cargo publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



**RECOGIDAS  
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina EL ZULIA: AV 1 CON CALLE 9 # 8-80

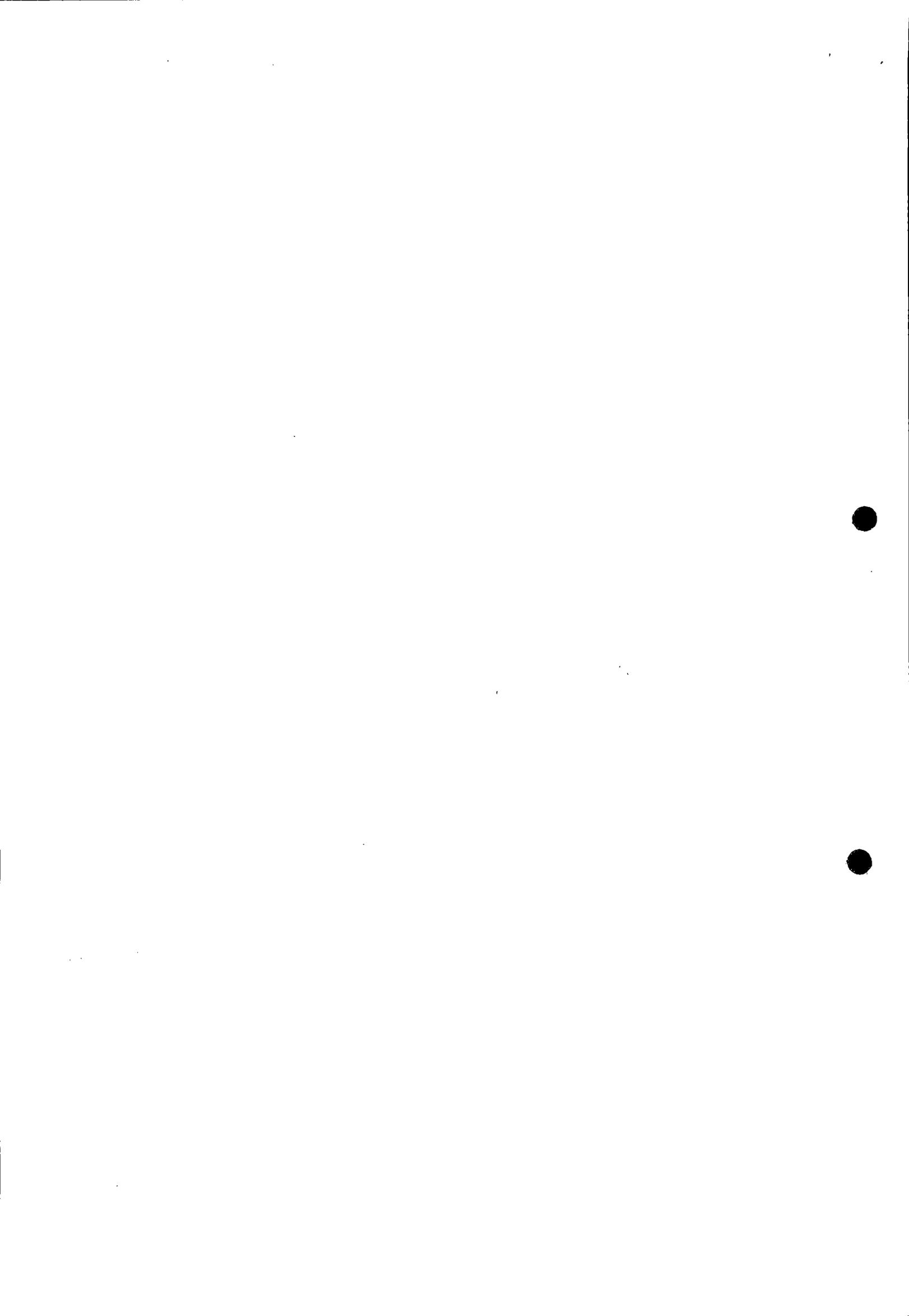
Oficina CALI: CALLE 66 #1 NORTE-67 DETRÁS DEL CENTRO COMERCIAL LA 14 DE CALIMA

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000. Cel: 3232554455

700024626277

GMC-GMC-R-07

REMITENTE





El Zulia 19 de marzo de 2019

DOCTOR  
CARLOS AUGUSTO HINCAPIE FRANCO  
DIRECTOR EPMSC  
E.S.D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION ART 23 CP

Cordial saludo,

De la manera mas respetuosa me acerco a su despacho con el fin impetrar derecho de petición con el fin de que se adelantén los procedimientos necesarios para que el señor **LUIS MESIAS QUIROGA CUBILLOS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 83.168.627 del Huila, interno N° 791381 recluso en el patio siete, se presente en la Comisaría de Familia de El Zulia, Norte de Santander, el día martes 23 de abril de 2019 a las nueve de la mañana, para este fin también le solicito se pida la autorización al juez de garantías o de penas correspondiente, con el fin de adelantar proceso administrativo de derechos y obligaciones correspondientes al niña **KAROL JULIANA QUIROGA AMADO**, hija del interno, el proceso es solicitado por la madre de la menor señora **SALY PAOLA AMADO ABAUNZA**, lo anterior con fundamento en la ley 1098 de 2006 y el art 44 de la carta política.

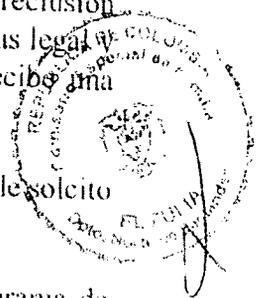
Estimado doctor si bien es cierto que la situación del interno puede llegar a ser un impedimento para adelantar el procedimiento, es también importante que se tenga en cuenta la aplicación del principio de interés superior y prevalencia de derechos de la niña **KAROL JULIANA**, esto con motivo de que el señor **LUIS MESIAS** desde que fue puesto en reclusión en el mes de agosto del año 2018 no ha cumplido con sus obligaciones establecidas legal y constitucionalmente hacia su hija, mas aun teniendo en cuenta que el señor recibe una bonificación de tipo pensional por el ejército colombiano.

Si el trámite de asistir a la audiencia es imposible de realizar por temas de logística le solicito se tenga en cuenta las siguientes posibilidades:

1. Que la audiencia se haga por medios audiovisuales utilizando algún programa de videoconferencia actuales (SKYPE, WHATSP O CUALQUIER OTRO MEDIO DISPONIBLE)
2. Que se le confiera por parte del interno poder a un abogado para que asista a la diligencia con los respectivos ofrecimientos referentes a los derechos de la niña.

"RENOVACION PARA EL DESARROLLO"

Av. 1 Calle. 9 Esquina - Palacio Municipal - Telefax: (7) 5789441 - 5789444  
[www.elzulia-nortedesantander.gov.co](http://www.elzulia-nortedesantander.gov.co) [alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co)







ALCALDIA DE EL ZULIA

INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CONCILIACIONES

Página 1 de 1

Espero se pueda adelantar cualquiera de los tramites estimado doctor y contar con su colaboración, para que no se le vulneren los derechos a la menor, así mismo sea puesto en conocimiento de la presente el interno y dejar constancia o recibido de la misma.

No siendo mas le agradezco su atención y espero tenga buen día

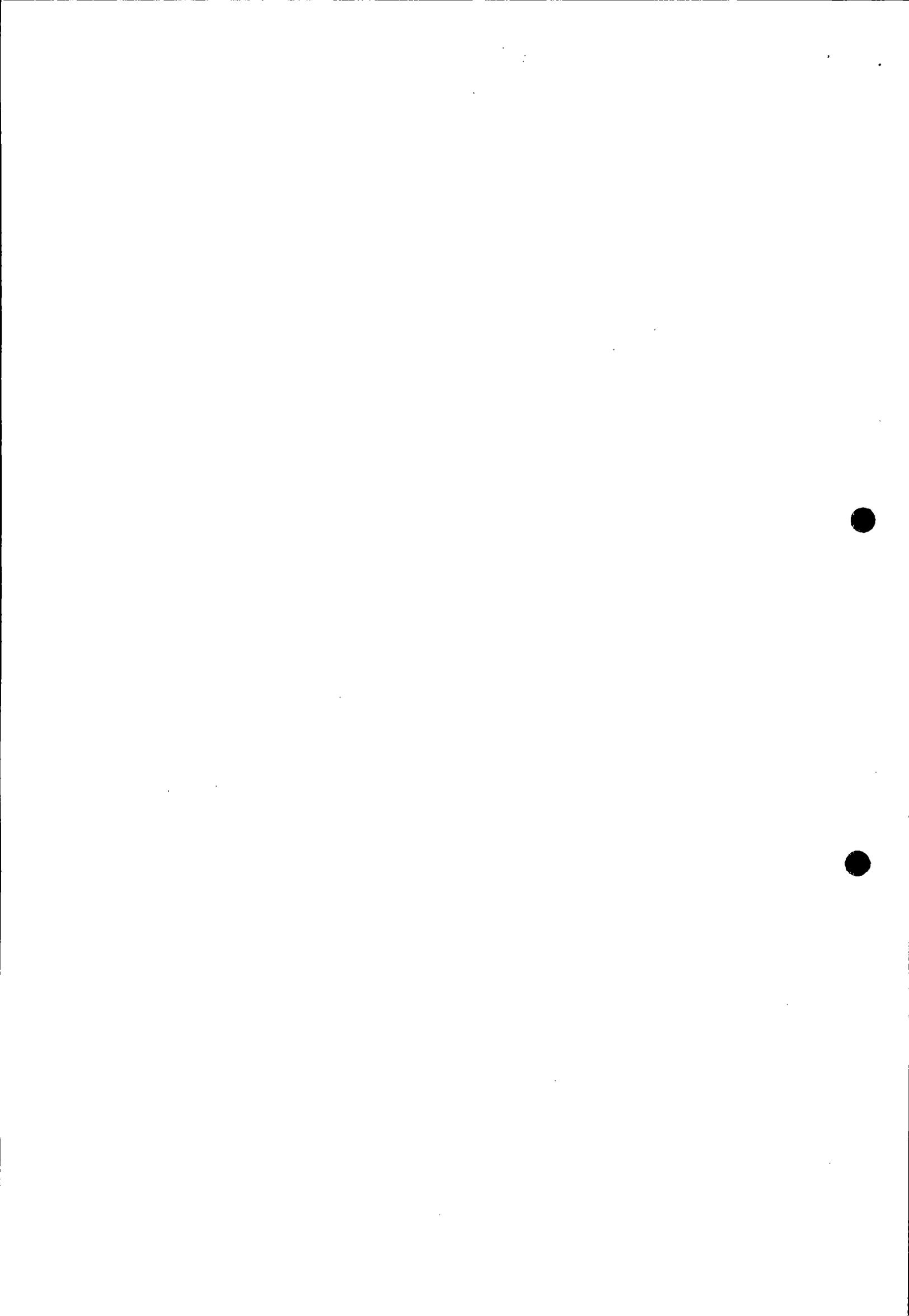
Atentamente

**JOSE MANUEL GARCIA PINTO**  
**COMISARIO DE FAMILIA DE EL ZULIA**  
**CELULAR 3203288829 3187346633**



**"RENOVACION PARA EL DESARROLLO"**

Av. 1 Calle. 9 Esquina - Palacio Municipal - Telefax: (7) 5789441 - 5789444  
[www.elzulia-nortedesantander.gov.co](http://www.elzulia-nortedesantander.gov.co) [alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co)





La seguridad es de todos

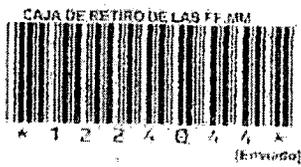


**CREMIL**  
Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas

Bogotá D.C..

**CERTIFICADO  
CREMIL 28116**

03/ABR/2019 03:55 P.M. AGIGLIOLI  
 USU: ALCALDIA DE EL ZULIA  
 CTA: JOSE MANUEL GARCIA PINTO  
 ASUNTO: CERTIFICACION Y EMBARQUE  
 REMITE: MARIA DEL ROSARIO VIVAS - AREA  
 17-103  
 0024229  
 2019-24230



Nº 690

Señor  
**JOSE MANUEL GARCIA PINTO**  
 Comisario de Familia  
**ALCALDIA DE EL ZULIA**  
 Avenida 1, Calle 9  
 Esquina, Palacio Municipal  
 El Zulia – Norte de Santander

ALCALDIA DE EL ZULIA  
 Rad No. 2019-400-001564-2  
 2019-04-24 16:12-RECEPCION  
 Destino: COMISARIA DE FAM  
 Remite: MINISTERIO DE DEF  
 Asunto: SOLICITUD INFORM  
 Folios: 0  
 Anexos:

**ASUNTO:** Solicitud de información

Reciba un cordial saludo.

En atención a su oficio calendado el 19 de marzo de 2019, recibido y radicado en esta Entidad bajo el Nº consecutivo 28116 del 29 marzo de 2019, le informo lo siguiente:

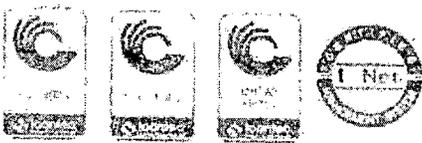
El señor Mayor (RA) del Ejército Nacional, **QUIROGA CUBILLOS LUIS MESIAS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nº. **83.168.627**, tiene legalmente reconocida asignación de retiro, por esta Entidad mediante resolución Nº 165 del 11 de enero de 2017 a partir del 04 de enero de 2017.

Por este concepto el citado militar devenga mensualmente lo siguiente:

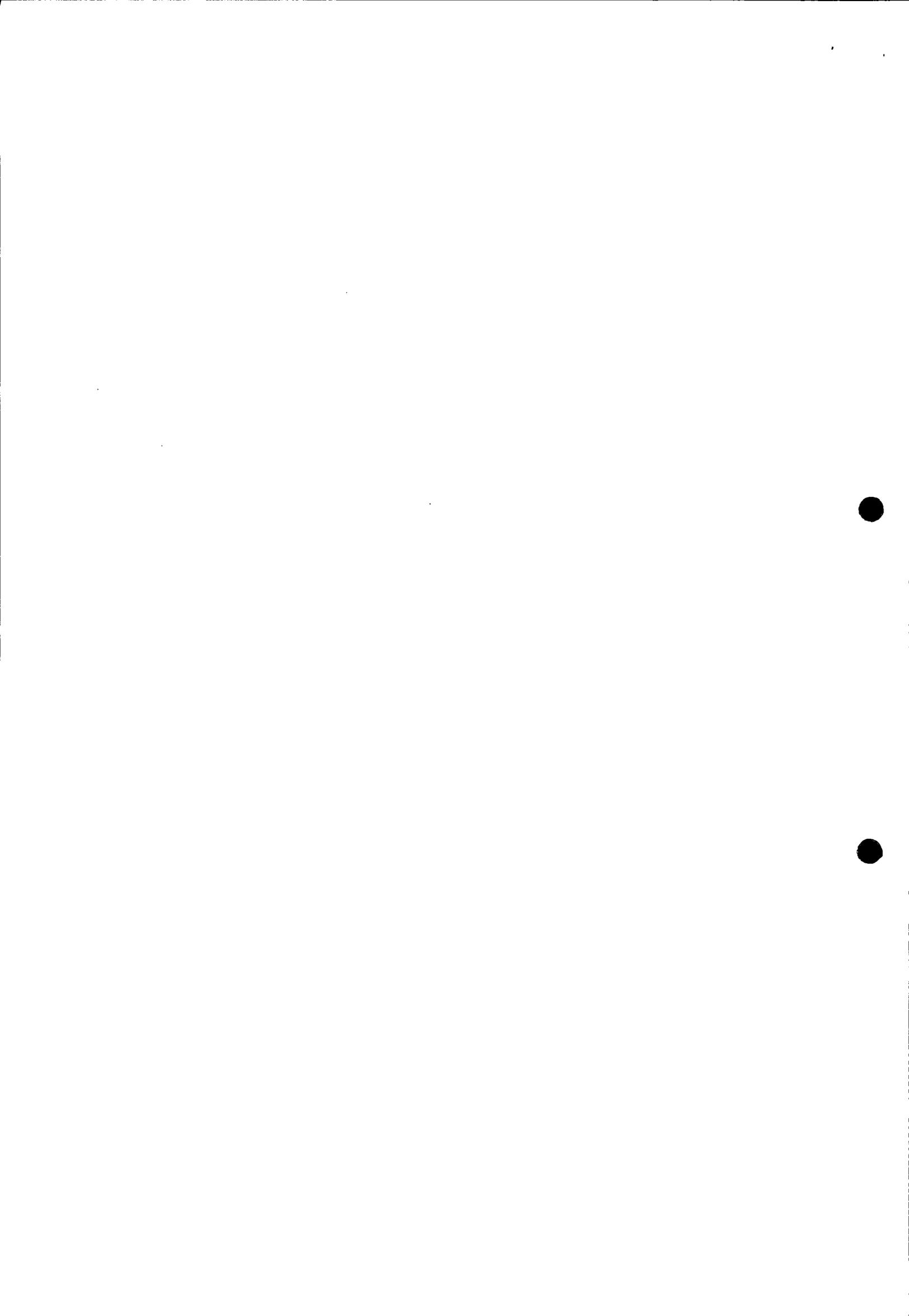
Asignación de Retiro	3801866
(-) 5% Ley	190.093
<b>NETO.....</b>	<b>3.611.773</b>

El descuento del 5% de Ley, no se efectúa sobre las primas de junio y mesada de Navidad, las que corresponden a un sueldo cada una.

Las mesadas adicionales que recibió fueron la prima de mitad de año y la prima de navidad, las cuales son canceladas en junio y en noviembre respectivamente, las que corresponden a un sueldo cada una.



PLAZA VOTANTE  
 CALLE 12 DE OCTUBRE  
 BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA



 ALCALDIA DE EL ZULIA	INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	
	CONCILIACIONES	Página 1 de 1

**CTA FRACASADA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS**  
**Nº CF-410.53.04-2018-064**

En el Municipio de El Zulia, a los veintitres (23) días del mes de Abril de 2019, hora 09:30 a.m Acudió a este Despacho de la Comisaria de Familia, previa citación en la forma dispuesta en el Decreto 2737 de 1989 modificado por la ley 1098 de 2006 y la ley 23 de 1.991, 446 de 1998 y 640 de 2001 , la señora **SALY PAOLA AMADO ABAUNZA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 63.254.392 de Cimitarra , residente casa 433 vista hermosa, municipio de el Zulia, celular: 3134592568 oficio: ama de casa, Edad: 36 años, para llevar a cabo audiencia en lo referente a solicitud de fijación de cuota de alimentos, reglamentación de visitas y custodia para la adolescente **KAROL JULIANA QUIROGA AMADO**, El despacho hace una espera de veinte minutos, a la hora establecido y el solicitado no se presenta, teniendo en cuenta que es la tercera vez que se cita el señor **LUIS MESIAS QUIROGA CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.168.627 de forma legal, para que pueda ejercer su derecho de defensa y no se le viole su debido proceso, el despacho entre a fijar en relación con el artículo 8 de la ley 1098 de 2006. "Interés superior de los niños, niñas y adolescentes", los correspondientes derechos y obligaciones de los padres con el menor , con el fin de que no se le siga transgrediendo en sus derechos fundamentales, establecidos en el artículo 44 de la constitución política y lo normado en la ley 1098 de 2006, así como lo correspondiente a la normatividad internacional.

Siendo la tercera citación no compareció a ninguna de las tres audiencias y tampoco presento propuesta alguna en cuanto a la oblgacion con su hija.

A continuación se le concede la palabra a la señora **SALY PAOLA AMADO ABAUNZA** quien manifiesta:

Que solicita que el señor le pase una mensualidad de quinientos cincuenta mil pesos por la adolescente , debido a que según ella le tocado sola muchos meses con los gastos de las adolescente, en todo lo referente a lo de estudio, alimentación, recreación, habitación y demás gastos que incurre con la hija.

Una vez el despacho, ha escuchado a la parte solicitante y estableciendo que no se ha logrado llegar a un acuerdo, dado que el solicitado, en las tres oportunidades que se ha citado, no se ha presentado, ni ha allegado propuesta alguna con respecto a la obligacion alimentaria el despacho considera.

**CONSIDERACIONES**







Que, es una obligación legal por parte de la oficina establecer las medidas provisionales para la no vulneración de derechos de los niños.

Que de acuerdo a la ley 1098 de 2006, para estos casos específicos se concede la autoridad titular del despacho para fijar derechos provisionales de acuerdo el artículo 111 de la primera ley.

Que, una vez escuchadas analizadas y valoradas las pretensiones de las partes y el procedimiento a seguir por parte del despacho.

Que, la audiencia inicio, pero fracaso, ya que la parte solicitada no se hizo presente en ninguna de las tres citas, ni formulo propuestos con respecto a la obligacion alimentaria de su hija.

Que, a pesar de que el solicitado se encuentra privado de la libertad, es conocedor el despacho de que cuenta con ingresos mensuales, provenientes de la fuerzas armadas (mesada de retiro) por haber ejercido como oficial, y que por lo tanto cuenta con la capacidad suficiente para responder por la obligacion.

Que, para fijar la cuota provisional el despacho toma como base el ingreso mensual del obligado y tiene en cuenta además el numero de obligaciones correspondientes relacionadas con sus hijos.

Que, de acuerdo a lo que expone el artículo 8 , 9, 14, 23, 24, 83, 86, 97, 98 y 111 de la ley 1098 de 2006, así como se estableció en el artículo 44 de la carta política, es deber del despacho, proceder en derecho de forma equitativa, eficaz y eficiente, para proteger los derechos de las niñas.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** se declara fracasada la presente diligencia, por la no asistencia de la parte citada, haciendo aclaración que es la tercera vez que se cita y que en ninguna de las tres, allego ningún tipo de impedimentos para poder asistir a la misma, ni presento formulas de arreglo con respecto a la obligacion de su hija,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** al señor **LUIS MESIAS QUIROGA CUBILLOS** se le obliga a pagar de forma provisional la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000) MENSUALES**, la señora **SALY PAOLA AMADO ABAUNZA** por concepto de alimentos de su de su hija, dinero esté que será pagado los primeros cinco días de cada mes, así mismo la parte se compromete a una cuota adicional en el mes de junio y otra en el mes de diciembre. se deja explicito también que las presentes sumas tienen un incremento anual correspondiente al aumento que se haga por parte del gobierno a la mesada de retiro, que tiene el obligado, también se

"RENOVACION PARA EL DESARROLLO"

Av. 1 Calle, 9 Esquina - Palacio Municipal - Telefax: (7) 5789441 - 5789444  
[www.elzulia-nortedesantander.gov.co](http://www.elzulia-nortedesantander.gov.co) [alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co](mailto:alcaldia@elzulia-nortedesantander.gov.co)







ALCALDIA DE EL ZULIA

INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CONCILIACIONES

Página 1 de 1

compromete a pagar la mitad de los gastos de salud en un 50% cuando el seguro de las hijas, no cubra alguna medicina o procedimiento, con la medicina solicitada.

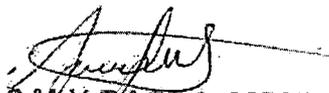
**ARTICULO TERCERO:** en cuanto a las visitas el padre actualmente se encuentra privado de la libertad, pero una vez halla cumplido su condena podrá pasar tiempo con su hija, siempre y cuando concerté con la madre y la joven este en disposición de verlo.

**ARTICULO CUARTO:** la custodia de la **KAROL JULIANA QUIROGA AMADO** quedara en cabeza de la madre **SALY PAOLA AMADO ABAUNZA**, dejándole de antemano la responsabilidad que atañe este derecho y lo necesario de hacer al padre parte integral de la crianza de la adolescente.

**ARTICULO QUINTO:** la presente acta es vinculante en todos sus puntos a las partes y prestara merito ejecutivo, así mismo el incumplimiento de la misma acarreará el inicio de procesos de carácter judicial.

**ARTICULO SEXTA:** A la parte presente en audiencia, se notifica por estrado y al padre del menor quien no se hizo presente, se le hará notificación de forma personal, dejándole de manifiesto que dentro de los siguientes cinco días hábiles a su notificación, puede presentar objeciones debidamente fundadas con respecto al articulo primero o subsidiariamente solicitar que el informe sea remitido al juez local para lo de su respectiva competencia Judicial.

Dado en el municipio de El Zulia a los veintitres (23) días del mes de Abril del año 2019 y se firma por los que participaron en ella,

  
**SALY PAOLA AMADO ABAUNZA**

  
**JOSE MANUEL GARCIA PINTO**  
**COMISARIO DE FAMILIA**





INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

**DATOS DEL ENVÍO**

Número de Envío 700025302183	Fecha y Hora de Admisión 23/04/2019 10:49:46
Ciudad de Origen EL ZULIA/NORT/COL	Ciudad de Destino CALIVALLICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2316 - AGE/EL ZULIA/NORT/COL/CALLE 7 N 1-42	

**REMITENTE**

Nombres y Apellidos (Razón Social) SALY PAOLA AMADO ABAUNZA	Identificación 63254392
Dirección EL ZULIA	Teléfono 3134592568

**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS MESIAS CARCEL VILLAHERMOSA CALI QUIROGA	Identificación 83168627
Dirección ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDICINA SEGURIDAD CALI ALOJAMIENTO INTERNO E.P.C PATI O 7	Teléfono 3136225130

**IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA**

The image shows a scanned delivery certificate form. It includes a barcode at the top right with the number 700025302183. The form contains the following information:

- REMITENTE:** SALY PAOLA AMADO ABAUNZA, EL ZULIA, 3134592568.
- DESTINATARIO:** LUIS MESIAS CARCEL VILLAHERMOSA CALI QUIROGA, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDICINA SEGURIDAD CALI ALOJAMIENTO INTERNO E.P.C PATI O 7, 3136225130.
- CONTENIDO:** DOCUMENTOS.
- FECHA Y HORA:** 23/04/2019 10:49:46.
- CIUDADES:** EL ZULIA/NORT/COL (Origen) and CALIVALLICOL (Destino).
- STAMP:** A large circular stamp from 'CORRESPONDENCIA E.P.C.' is visible over the recipient's address.
- NOTIFICACIONES:** A table showing notification details, including 'Notificación' and 'Valor'.
- ENTREGA:** A section with checkboxes for 'Entregado' and 'No Entregado', and a date/time grid.
- ENTREGADO A:** RICHARD, with identification 1, on 26/04/2019.
- CERTIFICADO POR:** JOSE DAVID REALES BARAJAS, Auxiliar Operativo, on 27/04/2019 0:39:52.

**ENTREGADO A:**

Nombre y Apellidos (Razón Social) RICHARD	Identificación 1
Fecha de Entrega 26/04/2019	

**CERTIFICADO POR:**

Nombre Funcionario JOSE DAVID REALES BARAJAS	Cargo AUXILIAR OPERATIVO
Fecha de Certificación 27/04/2019 0:39:52	Guía Certificación 3000205787204
Código PIN de Certificación 2846633c-39b0-4f88-b0b3-3fd077daf18c	

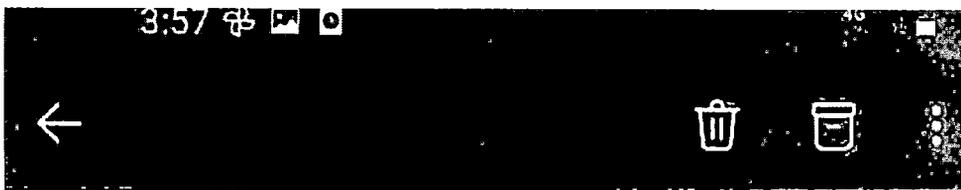
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45





**Gracias por tu solicitud - consecutivo  
83932810202**



**Alcaldía Municipal de El Zulia en...** 28 may.  
lumequi\_4@hotmail.com

## **Alcaldía Municipal de El Zulia en Norte de Santander**

**¡Hola LUIS!**

Pronto responderemos tu solicitud.  
Gracias por comunicarte con nosotros.  
Hazle seguimiento a tu solicitud con el  
No 83932810202

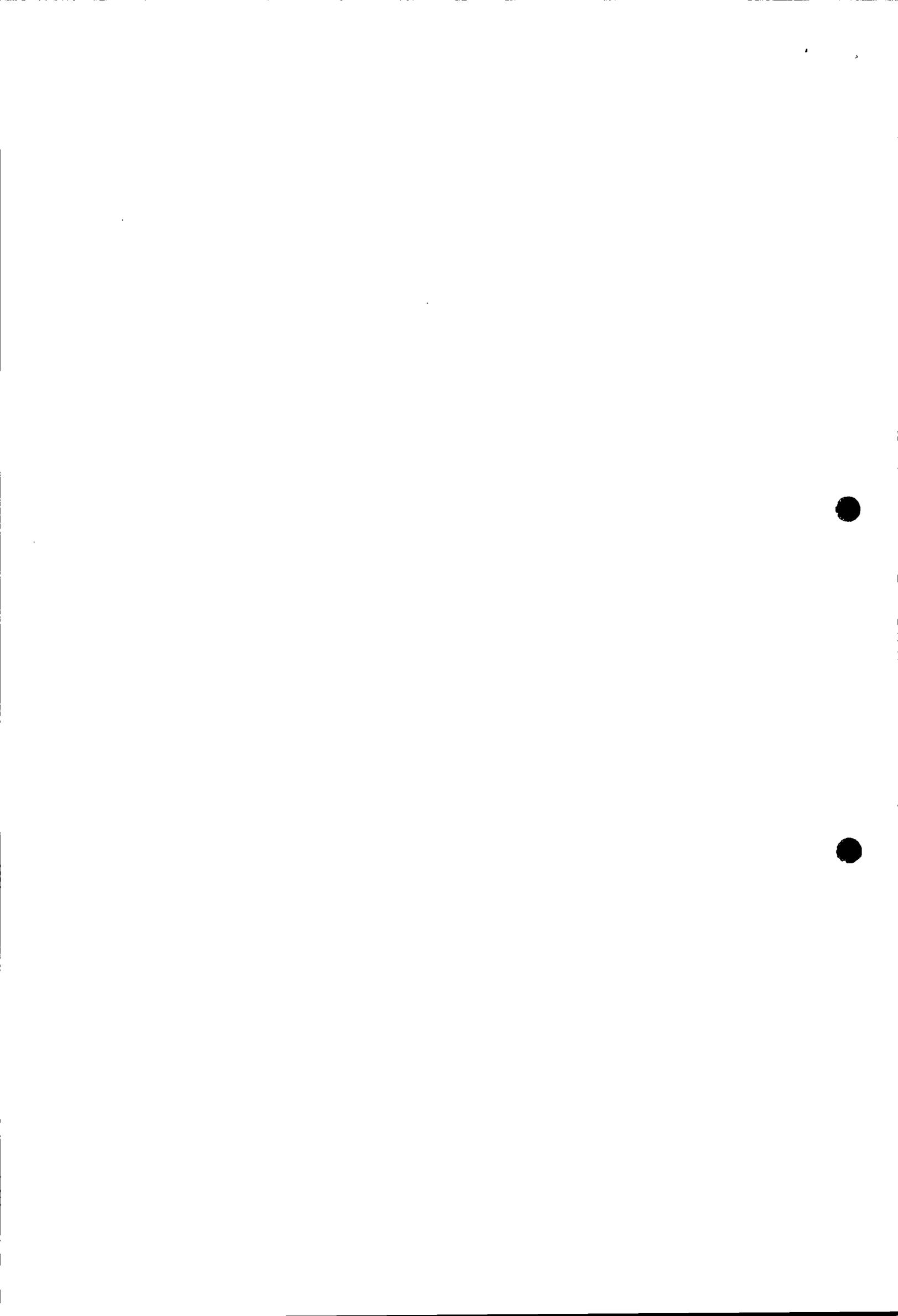
Este correo fue generado automáticamente por  
Gobierno Digital



---

← ∨ Responder





REFERENCIA:

QUERENCIA ACTA FRACASADA DE ALIMENTOS CUSTODIA Y VISITAS NO. CF-410.53.04-2018-064, DEL 23 DE ABRIL DE 2019.

LUIS MESIAS QUIROGA CUBILLOS, mayor y vecino del Municipio de Alpe, Itatia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.161.627 expedida en Alpe - Itatia, actuando en causa propia en el proceso administrativo de fijación de cuota de alimentos de KAROL JULIANA QUIROGA AMADO, en el que su propio acta fracasada de alimentos custodia y visitas No. CF-410.53.04-2018-064, de fecha 23 de abril de 2019, por medio del presente escrito solicita a su despacho:

PRETENSIONES:

1. Presento objeciones debidamente fundadas contra el acta fracasada de alimentos custodia y visitas No. CF-410.53.04-2018-064, de fecha 23 de abril de 2019.

2. Consecuencia de lo anterior, solicito proceda a revocar en su integridad el acta fracasada de alimentos custodia y visitas No. CF-410.53.04-2018-064, de fecha 23 de abril de 2019 por violación al derecho constitucional fundamental del debido proceso administrativo, defensa y acceso a la administración de la justicia, a ser oído o escuchado en la audiencia.

3. Que, de no prosperar las anteriores pretensiones, subsidiariamente solicito se envíe el expediente o informe al Juez competente, en términos del artículo 111 de la Ley 1098 de 2006.

FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LAS OBJECIONES.

1. Que el día tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018) fui privado de mi libertad por orden de un juez de la Republica.

2. Que, a pesar de ello, estando privado de mi libertad NO fue impedimento para seguir pagándole cuota de alimentos de forma voluntaria a mi hija menor para esa fecha KAROL JULIANA QUIROGA AMADO, de acuerdo a mi capacidad económica, ya que esta fue precaria debido a mi situación jurídica.

Recibo  
Luzmila V. V. V.  
01-06-2019  
11:40 am

